



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 905-2018-GRJ/GR

Huancayo, 0 5 JUN 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 011-2018-GRJ de fecha 04 de junio del 2018; Reporte N° 220-2018-GRJ/PPR, de fecha 31 de mayo de 2018, Reporte N° 00165-2018-GRJ/PPR, de fecha 07 de mayo de 2018, Informe Técnico N° 151-2018-GRJ/GRI, de fecha 26 de abril del 2018, Informe Técnico N° 278-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de abril del 2018, Informe Técnico N° 17-2018-CO/MART, de fecha 25 de abril de 2018, Informe Técnico N° 126-2018-GRJ/GRI, de fecha 11 de abril del 2018, Carta N° 011-2018-C. A/R. L, de fecha 02 de abril de 2018, Reporte N° 00067-2018-GRJ/PPR, de fecha 21 de febrero de 2018, Informe Técnico N° 60-2018-GRJ/GRI, de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Técnico N° 02-2018-CO/MART, de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Técnico N° 02-2018-CO/MART, de fecha 15 de febrero del 2018 Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, de fecha 13 de febrero del 2018 y,

CONSIDERANDO:

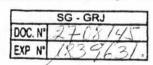
r ou silver the second

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO ALAMUT firmaron el Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, para la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", por el monto contractual de S/. 30′307,075.20 (Treinta Millones trescientos siete mil setenta y cinco con 20/100 soles).



- Falta de Permisos Ambientales (SERFOR, SERNAMP, MINAN), solicitados desde el inicio de obra.
- Falta de cancelar las valorizaciones de obra N° 17, del mes de octubre de 2017.
- Ampliación de plazo N° 08 denegada y que actualmente se ventila en un arbitraje.

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2018-CO/MART, de fecha 15 de febrero de 2018, el Ing. Marco Antonio Ramón Tacuri, en su condición de Coordinador de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON" recomienda iniciar proceso conciliatorio a mérito de la controversia generada











por el Consorcio ALAMUT de Resolución Total de Contrato de la mencionada obra, presentando las siguientes formulas conciliadoras:

- Formula conciliadora N° 1: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total".
- Formula conciliadora N° 2: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.
- Formula conciliadora N° 3: "Debido a que no existe controversia por plazo de ejecución, el Consorcio Alamut prosiga con la ejecución de obra, desista a la Resolución Total de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", asimismo presente cronograma de ejecución de acuerdo a los plazos aprobados en R.G.G.R. N° 064-2018-GRJ/GGR.

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, solicita iniciar proceso conciliatorio a mérito de la controversia generada por el Consorcio ALAMUT, de Resolución Total de Contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", presentando las siguientes formulas conciliadoras:

- Formula conciliadora N° 1: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total".
- Formula conciliadora N° 2: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.
- Formula conciliadora N° 3: "Debido a que no existe controversia por plazo de ejecución, el Consorcio Alamut prosiga con la ejecución de obra, desista a la Resolución Total de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", asimismo presente cronograma de ejecución de acuerdo a los plazos aprobados en R.G.G.R. N° 064-2018-GRJ/GGR.

Que, mediante Informe Técnico N° 60-2018-GRJ/GRI, de fecha 15 de febrero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, solicita iniciar proceso conciliatorio a mérito de la controversia generada por el Consorcio ALAMUT, de Resolución Total de Contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", presentando las siguientes formulas conciliadoras:

- Formula conciliadora N° 1: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total".
- Formula conciliadora N° 2: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.









Formula conciliadora N° 3: "Debido a que no existe controversia por plazo de ejecución, el Consorcio Alamut prosiga con la ejecución de obra, desista a la Resolución Total de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", asimismo presente cronograma de ejecución de acuerdo a los plazos aprobados en R.G.G.R. N° 064-2018-GRJ/GGR.

Que, mediante Reporte N° 0067-2018-GRJ/PPR, de fecha de recepción 22 de febrero de 2018, la Procuraduría Púbica Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que se desarrolla en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación al costo señala que de no arribar a ningún acuerdo respecto a las causales por lo que se resuelve el Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O, el CONSORCIO ALAMUT, en el futuro causará pérdidas económicas innecesarias para el Gobierno Regional Junín, así como la pérdida de tiempo que este generará, ya que un proceso de arbitraje puede durar como mínimo en 1 año y como máximo de 3, 4 a más años; asimismo de proseguir con el arbitraje planteado por el Consorcio, y la acumulación de pretensiones; el Gobierno Regional Junín tendría la posibilidades de perder dicho proceso, por lo que no se cumpliría la culminación y entrega de dicha obra. Además en este contexto se debe valorar que la inversión pública está orientada a cerrar las brechas de infraestructura de servicios públicos, en favor de la población, y la misma que se encontraría en riego de no arribar a la conciliación planteada. Sobre el beneficio devendría en favorable para el Gobierno Regional de Junín siempre y cuando el representante legal de CONSORCIO ALAMUT acepte:

Desistir de la Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, notificado al Gobierno Regional Junín el 13 de febrero de 2017, con la cual pretende la RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 289-2015-GRJ/GGR y en consecuencia se mantenga vigente.

Que, el CONSORCIO ALAMUT, se desista del arbitraje planteado respecto a la Ampliación de Plazo N° 08, mediante escrito que deberá presentar el día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, el mismo que deberá ser comunicado al Gobierno Regional Junín con una copia de dicho escrito, debiendo este tener el sello recepción para las acciones correspondientes. Ello además en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2018-GRJ/GGR, con la cual el Gobierno Regional Junín, resuelve otorgar por ficta la Ampliación de Plazo N° 08 por 332 días calendarios.

Que, el CONSORCIO ALAMUT acepte por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables que surgieran de la ampliación, únicamente la suma representativa de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), y renuncie a los demás derechos.

Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a la indemnización por daños y perjuicios, respecto a la Ampliación de Plazo N° 08; y a la Resolución del Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR.

Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a iniciar en un futuro, un de arbitraje, proceso judicial (penal, civil) sobre esta Ampliación de Plazo N° 08 y sobre la Resolución del Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 004-2018-GRJ, de fecha 27 de febrero de 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución







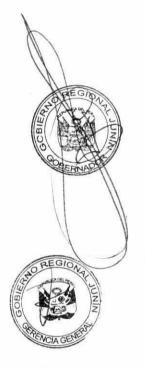
de las controversias vía conciliación, siendo la posición Institucional de la Entidad la siguiente:

- Que, se deje sin efecto la Resolución total de Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, solicitada por el CONSORCIO ALAMUT, mediante Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, notificado al Gobierno Regional Junín el 13 de febrero de 2018, en consecuencia se mantenga vigente el mencionado contrato.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT, se desista del arbitraje planteado en la Cámara de Comercio de Huancayo, respecto a la Ampliación de Plazo N° 08, que fue aprobada por la Entidad con Resolución Gerencial General Regional N° 023-2018-GRJ/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2018-GRJ/GGR.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a la indemnización por daños y perjuicios, respecto a los puntos conciliables.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a iniciar en un futuro, un de arbitraje, proceso judicial (penal, civil) sobre los puntos conciliables.
- Que, el Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total.
- Que, el Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2018-GRJ/GR, de fecha 05 de marzo de 2018 se resolvió AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO ALAMUT respecto a la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON". Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 004-2018-GRJ., de fecha 27 de febrero de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín

Mediante Carta N° 011-2018-C. A/R.L., de fecha 02 de abril del 2018, el representante legal del **CONSORCIO ALAMUT**, Iván Gustavo García Alzamora, formula propuestas para la conciliación, siendo las siguientes:

- Que el Arbitraje que planteó en el CONSORCIO ALAMUT siga su curso, salvo que de los acuerdos que arribemos podamos desistirnos parcialmente de algunas de las pretensiones planteadas.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad concuerde con este ítem y se base en el R.L.C.E. Art. 215°".









- Que se dé cumplimiento al Laudo Arbitral en el más breve plazo, sea cual sea cual fuere el resultado, para ello podemos establecer un plazo de cumplimiento no mayor a quince días posteriores a la notificación del mismo.
- Mediante el INFORME TECNICO Nº 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad asume este punto de acuerdo a lo estipulado en el art. 213°".
- 3. la Entidad deberá de pagar en un lapso de cinco días posteriores a la suscripción del acuerdo las valorizaciones pendientes de pago, así como reconocer el pago de los mayores gastos generales ocasionados como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad acepta parcialmente esta propuesta en el sentido de las valorizaciones de obra en el cual deberá comprometerse a cumplir con el pago de valorizaciones en 05 días contados a partir del día siguiente de que el contratista presente dichas valorizaciones en original; Respecto al reconocimiento de gastos generales de la ampliación de plazo N° 8, la posición de la entidad es no dar a lugar, por lo que deberá definirse en arbitraje".
- 4. la Entidad deberá de aprobar y disponer la aprobación y el pago en un plazo mínimo la suscripción del acuerdo del Adicional N°01 ya que su ejecución fue ordenada por el Gobierno Regional.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad cumplirá con el trámite del Adicional N° 01 e base al artículo 207°. Actualmente dicho trámite se encuentra en poder del CONTRATISTA al haberse encontrado observaciones al expediente técnico de Adicional N° 01 siendo el contratista el encargado de elaborar dicho expediente, para tal efecto, se le notifico formalmente".
- 5. La Entidad dentro de un plazo de treinta días posteriores a la suscripción del acuerdo entregue todas las autorizaciones que le corresponde para la continuación de la ejecución de la obra, exonerado de cualquier responsabilidad en ella al contratista.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad se compromete a acelerar el proceso de obtención de autorizaciones ambientales correspondientes para la continuación de partidas en zonas que no necesiten de los permisos antes mencionados y a cumplir con la ejecución de puentes. La Entidad puede cumplir con la obtención de permisos ambientales (PAMA) al ser de naturaleza correctiva".
- Suscribir entre las partes un acta en donde se establezca la paralización de la obra desde el 02 de enero del 2018 hasta el 31 de abril de 2018, así como establecer en ella el reinicio de la obra una vez que sean entregados











las autorizaciones y/o permisos ambientales que son de responsabilidad de la Entidad.

- Mediante el INFORME TECNICO N° 151-2018-GRJ-GRI, de fecha 27 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, sobre la ampliación de informe técnico, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La paralización de obra requiere de pronunciamientos técnicos del supervisor de obra, por ser representante de la entidad en la ejecución de obra el cual a la fecha ha vencido el plazo de contrato, para el reinicio de obra la Entidad designara un supervisor o inspector de obra mediante el cual deberá establecerse los plazos de acuerdo al avance de obra y será notificada a la entidad de acuerdo a Ley y la Directiva N° 4-2009-GRJ. Al respecto indico que la Entidad designara un inspector de obra para la evaluación de plazos en base a las valorizaciones presentados por el residente de obra".
- El saldo de plazo que corresponde a la Ampliación de Plazo Nº 08 deberá de ser computado recién desde la fecha de reinicio de la obra hacia adelante.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "El computo de plazos requiere de pronunciamiento técnicos del supervisor o inspector de obra, por ser representante de la Entidad en la ejecución de obra el cual a la fecha ha vencido el plazo de contrato, por lo que para el reinicio de la obra la Entidad designara un supervisor o inspector de obra mediante el cual deberán establecer los plazos de acuerdo al avance de obra y será notificado de acuerdo a Ley, además la Entidad designara un inspector de obra para la evaluación de plazos en base a las valorizaciones presentados por el residente de obra".
- Como consecuencia de los acuerdos antes adoptados esta parte se obliga a que dentro de un plazo de cinco días posteriores a la suscripción del acta de acuerdos remitirá a la Entidad la Carta Notarial desistiéndose de la resolución de contrato.
- Mediante el INFORME TECNICO Nº 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad acepte la pretensión del contratista al aceptar las formulas conciliadoras planteadas por la Entidad".
- Si la Entidad incumple cualesquiera de sus obligaciones asumidas en el presente acuerdo conciliatorio, las partes convienen de mutuo acuerdo declarar resuelto el Contrato, debiéndose de proceder a efectuar la Liquidación pertinente conforme lo establecido por Ley.
- Mediante el INFORME TECNICO Nº 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad acepte la pretensión del contratista al aceptar las formulas conciliadoras planteadas por la Entidad."

Que, mediante Reporte N° 0165-2018-GRJ/PPR, de fecha de recepción 07 de mayo de 2018, la Procuraduría Púbica Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la









conciliación, señalando que se desarrolla en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación al costo señala que de no arribar a ningún acuerdo respecto a las pretensiones planteadas por el CONSORCIO ALAMUT, en la conciliación planteada lo más probable es que éste solicite dichas pretensiones como una acumulación de pretensiones al arbitraje que se sigue además de una indemnización por daños y perjuicios, ya que como advierten en los Informes Técnicos remitidos dichas pretensiones son por causas no atribuibles al Consorcio; además es preciso advertir que un proceso arbitral en el futuro causara pérdidas económicas innecesarias para el Gobierno Regional Junín, así como la pérdida de tiempo ya que el arbitraje puede durar como mínimo 1 año y como máximo de 2, 4 a más años; en este contexto de debe valorar que la inversión pública está orientada a cerrar las brechas de infraestructura de los servicios públicos, a favor de la población, y la misma que se encontraría en riesgo de no arribar a algún acuerdo. Sobre el beneficio devendría en favorable para el Gobierno Regional de Junín, la suscripción del Acta de Conciliación con acuerdo total, en mérito al planteamiento y fundamento del área técnica y la Pro curaduría Pública, siempre y cuando el representante legal de CONSORCIO ALAMUT acepte:

Ingresar al día siguiente de suscrito el Acta de Conciliación, la Carta Notarial con la cual deje sin efecto la Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL con la cual resolvió de forma total el CONTRATO N° 289-2015-GRJ/GGR.

Iniciar con la ejecución de partidas en las zonas en las que no se necesite permisos ambientales y cumplir con la ejecución de los puentes de acuerdo al Expediente Técnico, además esta parte plantea que la ejecución de la obra será reiniciara a partir del siguiente día hábil en el que el CONORCIO ALAMUT haya cumplido con lo advertido en el párrafo precedente.

Que, respecto a la paralización de obra y la Ampliación e Plazo N° 08, se definirá una vez que la Entidad designe al Inspector de Obra ello debiendo antes cumplir con lo requerido en el parrado precedente.

El **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** Designará al Inspector de Obra en cuanto de fije la fecha de reinicio de obra.

La entidad se compromete a tramitar el Adicional de Obra N° 01, de acuerdo a Ley.

En mérito a todo ello solicita se emita la Resolución Ejecutiva, con la que se autorice la suscripción del acta de conciliación.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 009-2018-GRJ, de fecha 07 de mayo de 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición Institucional de la Entidad la siguiente:

- Que, se deje sin efecto la Resolución total de Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, solicitada por el CONSORCIO ALAMUT, mediante Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, notificado al Gobierno Regional Junín el 13 de febrero de 2018, en consecuencia se mantenga vigente el mencionado contrato.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT, reinicie sus labores al día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, con la ejecución de partidas en las zonas

OOBIE A COUNTY OF THE PARTY OF





en las que no se necesite permisos ambientales y cumplir con la ejecución de los puentes de acuerdo al Expediente Técnico.

- Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN cumplirá con designar al Inspector de Obra en cuanto se reinicie la misma.
- Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN tramitará y evaluará todas las solicitudes presentadas por el contratista conforme a ley.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a la indemnización por daños y perjuicios, respecto a los puntos conciliables.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a iniciar en un futuro, un de arbitraje, proceso judicial (penal, civil) sobre los puntos conciliables.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2018-GRJ/GR, de fecha 11 de mayo de 2018 se resolvió AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO ALAMUT respecto a la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON". De acuerdo a su criterio, en base al costo beneficio que debe observar en favor de la entidad, Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 009-2018-GRJ., de fecha 07 de mayo de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

Que, Mediante Reporte N° 220-2018-GRJ/PPR, de fecha de recepción 31 de mayo de 2018, la Procuraduría Púbica Regional, hace de conocimiento que habiendo asistido a la Audiencia de Conciliación que se tuvo con el **CONSORCIO ALAMUT**, el representante de dicho Consorcio ha manifestado que aceptará la Conciliación planteada por el Gobierno Regional de Junín, siempre que contenga cada una de las pretensiones planteadas mediante Carta N° 011-2018-C A/R.L., que obedece al Informe Técnico N° 151-2018-GRJ-GRI, de fecha 26 de abril de 2018.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 11-2018-GRJ de fecha 04 de junio de 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

 Que el Arbitraje que planteó en el CONSORCIO ALAMUT siga su curso, salvo que de los acuerdos que arribemos podamos desistirnos parcialmente de algunas de las pretensiones planteadas.

Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad concuerde con este ítem y se base en el R.L.C.E. Art. 215°".

 Que se dé cumplimiento al Laudo Arbitral en el más breve plazo, sea cual sea cual fuere el resultado, para ello podemos establecer un plazo de







cumplimiento no mayor a quince días posteriores a la notificación del mismo.

Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad asume este punto de acuerdo a lo estipulado en el art. 213°".

- 3) la Entidad deberá de pagar en un lapso de cinco días posteriores a la suscripción del acuerdo las valorizaciones pendientes de pago, así como reconocer el pago de los mayores gastos generales ocasionados como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 08.
 Mediante el INFORME TECNICO Nº 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad acepta parcialmente esta propuesta en el sentido de las valorizaciones de obra en el cual deberá comprometerse a cumplir con el pago de valorizaciones en 05 días contados a partir del día siguiente de que el contratista presente dichas valorizaciones en original; Respecto al reconocimiento de gastos generales de la ampliación de plazo Nº 8, la posición de la entidad es no dar a lugar, por lo que deberá definirse en arbitraje".
- 4) la Entidad deberá de aprobar y disponer la aprobación y el pago en un plazo mínimo la suscripción del acuerdo del Adicional N°01 ya que su ejecución fue ordenada por el Gobierno Regional.

 Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad cumplirá con el trámite del Adicional N° 01 e base al artículo 207°. Actualmente dicho trámite se encuentra en poder del CONTRATISTA al haberse encontrado observaciones al expediente técnico de Adicional N° 01 siendo el contratista el encargado de elaborar dicho expediente, para tal efecto, se le notifico formalmente".
- 5) La Entidad dentro de un plazo de treinta días posteriores a la suscripción del acuerdo entregue todas las autorizaciones que le corresponde para la continuación de la ejecución de la obra, exonerado de cualquier responsabilidad en ella al contratista.
 Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad se compromete a acelerar el proceso de obtención de autorizaciones ambientales correspondientes para la continuación de partidas en zonas que no necesiten de los permisos antes mencionados y a cumplir con la ejecución de puentes. La Entidad puede cumplir con la obtención de permisos ambientales (PAMA) al ser de naturaleza correctiva".
- 6) Suscribir entre las partes un acta en donde se establezca la paralización de la obra desde el 02 de enero del 2018 hasta el 31 de abril de 2018, así como establecer en ella el reinicio de la obra una vez que sean entregados las autorizaciones y/o permisos ambientales que son de responsabilidad de la Entidad.

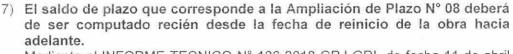








Mediante el INFORME TECNICO N° 151-2018-GRJ-GRI, de fecha 27 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, sobre la ampliación de informe técnico, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La paralización de obra requiere de pronunciamientos técnicos del supervisor de obra, por ser representante de la entidad en la ejecución de obra el cual a la fecha ha vencido el plazo de contrato, para el reinicio de obra la Entidad designara un supervisor o inspector de obra mediante el cual deberá establecerse los plazos de acuerdo al avance de obra y será notificada a la entidad de acuerdo a Ley y la Directiva N° 4-2009-GRJ. Al respecto indico que la Entidad designara un inspector de obra para la evaluación de plazos en base a las valorizaciones presentados por el residente de obra".



Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "El computo de plazos requiere de pronunciamiento técnicos del supervisor o inspector de obra, por ser representante de la Entidad en la ejecución de obra el cual a la fecha ha vencido el plazo de contrato, por lo que para el reinicio de la obra la Entidad designara un supervisor o inspector de obra mediante el cual deberán establecer los plazos de acuerdo al avance de obra y será notificado de acuerdo a Ley, además la Entidad designara un inspector de obra para la evaluación de plazos en base a las valorizaciones presentados por el residente de obra".

- 8) Como consecuencia de los acuerdos antes adoptados esta parte se obliga a que dentro de un plazo de cinco días posteriores a la suscripción del acta de acuerdos remitirá a la Entidad la Carta Notarial desistiéndose de la resolución de contrato.
 - Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente <u>fórmula conciliadora</u>: "La Entidad acepte la pretensión del contratista al aceptar las formulas conciliadoras planteadas por la Entidad".
- 9) Si la Entidad incumple cualesquiera de sus obligaciones asumidas en el presente acuerdo conciliatorio, las partes convienen de mutuo acuerdo declarar resuelto el Contrato, debiéndose de proceder a efectuar la Liquidación pertinente conforme lo establecido por Ley.

 Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "La Entidad acepte la pretensión del contratista al aceptar las formulas conciliadoras planteadas por la Entidad."
- 10) DÉJESE SIN EFECTO el ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN N° 04-2018-GRJ., de fecha 27 de febrero de 2018 y ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES REGIONALES DEL









GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN N° 09-2018-GRJ., de fecha 07 de mayo de 2018.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Apog a staniero Vintini Rubies









Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO ALAMUT respecto a la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO ALAMUT respecto a la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA — DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON". De acuerdo a su criterio, en base al costo beneficio que debe observar en favor de la entidad, Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 011-2018-GRJ., de fecha 04 de junio de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2018-GRJ/GR, de fecha 05 de marzo de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2018-GRJ/GR, de fecha 11 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer por quien corresponda el deslinde de responsabilidades contra los Funcionarios y/o servidores, comprometidos en los hechos materia de conciliación.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





De Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y finos pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL